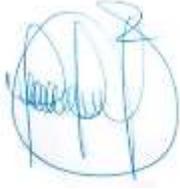


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 202100027 00 **(C2021000027)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 11 de marzo de 2021, informando que el término para subsanar venció el 23 de febrero en silencio y se allega revocatoria y poder. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, se dispone su **RECHAZO**.

Conforme a lo anterior, no se efectuará pronunciamiento frente al poder allegado por la demandante.

Por secretaría devuélvase la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab029667837687fd419870d36838caece78fb84dc2671d3cc5400a21e5810a59

Documento generado en 15/03/2021 04:47:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**